



COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
Edison, 4  
28006-MADRID

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, se comunica lo siguiente:

A.- Con fecha 9 de Julio de 2024 la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, nº 961/24, estimando el Recurso interpuesto por Inversiones Mebru, S.A. contra Sentencia de APV y desestimando la apelación interpuesta por un socio de Urbem y por la propia Urbem contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil de Valencia nº 3 en 25 de junio de 2019 que, a su vez, había desestimado la impugnación efectuada por dicho accionista y por Urbem, S.A. de los acuerdos adoptados en la Junta General de ésta convocada judicialmente (autos 1099/2017 del Juzgado de lo Mercantil de Valencia nº 3) y celebrada el 3 de septiembre de 2018, con asistencia de todos los accionistas de la Compañía y un único punto del orden del día relativo al nombramiento de administrador único de Urbem, S.A. En dicha Junta General Urbem adoptó el acuerdo de cesar a D. José Pastor Marín como administrador único de la sociedad y nombrar Administrador Único de Urbem, S.A. a D. Carlos Turró Homedes. Tras el dictado de esta STS 09/07/24, la sentencia de JMV3 de 25/06/19 ha devenido firme y, por tal causa, el referido acuerdo de la Junta General de Urbem celebrada en 03/09/18.

B.- Es la tercera vez en las últimas semanas (la mencionada STS de 09/07/24 se une a las dos SSTS de 28/05/24 que declaran la nulidad de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Urbem, S.A. de 15/01/16, 30/06/16 y 23/07/17) que el TS reitera que el capital social de Urbem, S.A. asciende (desde 14/04/2006 e ininterrumpidamente desde entonces) a 12.432.022,62 euros del cual Inversiones Mebru, S.A. es propietaria del 55,2%, y que tal declaración pasó en autoridad de cosa juzgada desde STS 17/10/11.

C.- La autoridad de cosa juzgada de la declaración de esta distribución accionarial del capital social de Urbem ha venido siendo recogida, en todo caso, por todas las sentencias firmes



dictadas en todos los precedentes procesos relativos a la administración de Urbem y a la legalidad de los acuerdos adoptados en sus Juntas Generales, y así, Sentencias del Juzgado de lo Mercantil de Valencia nº 2 de fecha 13/09/12 (firme por Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 9ª, de 26/09/13), del Juzgado Mercantil de Valencia nº 1 de 06/03/14 (firme desde su dictado en los extremos no recurridos), de la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 9ª, de 05/03/15 (firme por declaración del Auto del Tribunal Supremo de 25/10/17), del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de fecha 25/02/19 (firme por STS 28/05/24), del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia de 08/04/19 (firme por STS 28/05/24) y del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de 25/06/19 (firme por STS 09/07/24).

D.- Al momento actual, todos los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Urbem, S.A. desde la celebrada en 15/12/06 inclusive están declarados nulos por sentencia firme a excepción del adoptado en la celebrada en 03/09/18 que eligió a D. Carlos Turró Homedes Administrador Único de Urbem. Sobre pretendidas juntas de 20/06/18 y 04/09/18, está pendiente procedimiento hoy suspendido por prejudicialidad civil a la espera del dictado ya producido de SSTS 28/05/24 y STS 09/07/24. Resulta irregular (desde STS 17/10/11) la permanencia en la administración de Urbem, S.A. de personas que carecen de legitimidad al efecto.

Valencia, 15 de julio de 2024.

Fdo.: Carlos Turró Homedes  
Presidente